



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Sábado, 12 de enero de 1963

Núm. 10

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente  
BOLETIN OFICIAL  
tumbre, donde

Los señores  
dad, de conserv  
damente para su  
semestre.

Alcaldes y Secretarios reciban este  
nie un ejemplar en el sitio de coo  
el recibo del siguiente.

Udarán, bajo su más estrecha responsabi-  
ros de este BOLETIN coleccionados ordena-  
ción, que deberá verificarse al final de cada

### SECCION PRIMERA

Núm. 107

#### Ministerio de la Gobernación

*Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Zaragoza.*

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Zaragoza y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962, con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase, y, en el supuesto de disminución de la misma, será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas.

Madrid, 30 de noviembre de 1962. —  
El Director general, José Luis Moris.

#### Secretarías, Intervenciones y Depositarias Clase de sueldo

Diputación Provincial: 1.ª 55-000- 49-000- 44-000.

1. Abanto: 11.ª 18-750.
2. Acred: 11.ª 18-750.
3. Agón, Bisimbre (A): 11.ª 18-750.
4. Aguarón: 10.ª 20-000.
5. Aguilón: 11.ª 18-750.
6. Ainzón: 9.ª 21-250.
7. Aladrén: Agrupado con Vistabella y Cerveruela.
8. Alagón: 7.ª 27-500.
9. Alarba: Agrupado con Castejón de Alarba.
10. Alberite de San Juan: Agrupado con Bureta y Albeta.
11. Albeta: Agrupado con Bureta y Alberite de San Juan.
12. Alborge: Habilitada.
13. Alcalá de Ebro: 11.ª 18-750.
14. Alcalá de Moncayo: Habilitada.
15. Alconchel de Ariza, Torrehermosa (A): 11.ª 18-750.
16. Aldehuela de Liestos: Agrupado con Torralba de los Frailes.
17. Alfajarín: 10.ª 20-000.
18. Alfamén: 10.ª 20-000.
19. Alforque: Habilitada.
20. Alhama de Aragón: 8.ª 25-000.
21. Almochuel: Habilitada.
22. Almolda (La): 11.ª 18-750.
23. Almonacid de la Cuba: 11.ª 18-750.
24. Almonacid de la Sierra: 10.ª 20-000.
25. Almunia de Doña Godina (La): 7.ª 27-500.
26. Alpartir: 11.ª 18-750.
27. Ambel: 11.ª 18-750.
28. Anento: Habilitada.
29. Aniñón: 10.ª 20-000.
30. Añón: 11.ª 18-750.

31. Aranda de Moncayo, Oseja (A): 10.ª 20-000.
32. Arándiga: 10.ª 20-000.
33. Ardisa, Puendeluna (A): 11.ª 18-750.
34. Ariza: 8.ª 25-000.
35. Artieda: Habilitada.
36. Asín: Habilitada.
37. Atea: 11.ª 18-750.
38. Ateca: 8.ª 25-000.
39. Aznara: 8.ª 25-000.
40. Badules: Habilitada.
41. Bagüés: Habilitada.
42. Balconchán: Agrupado con Orcajo.
43. Bárboles, Pleitas (A): 11.ª 18-750.
44. Bardallur: 11.ª 18-750.
45. Belchite: 8.ª 25-000.
46. Belmonte de Calatayud: 11.ª 18-750.
47. Berdejo: Agrupado con Torrelapaja.
48. Berrneco: Agrupado con Gallocanta.
49. Biel, Fuencalderas (A): 11.ª 18-750.
50. Bijuesca: 11.ª 18-750.
51. Biota, Malpica de Arba (A): 9.ª 21-250.
52. Bisimbre: Agrupado con Agón.
53. Boquiñeni: 10.ª 20-000.
54. Bordalba: 12.ª 17-500.
55. Borja: 7.ª 22-000- 19-800- 17-600.
56. Botorrita: Agrupado con María de Huerva.
57. Brea: 9.ª 21-250.
58. Bubierca: Habilitada.
59. Bujaraloz: 10.ª 20-000.
60. Bulbunte: Habilitada.
61. Bureta, Alberite de San Juan, Albeta (A): 11.ª 18-760.
62. Burgo de Ebro (El): 10.ª 20-000.
63. Busté (El): Habilitada.
64. Cabañas de Ebro: 11.ª 18-750.
65. Cabolafuente: 11.ª 18-750.
66. Cadrete: 11.ª 18-750.
67. Calatayud: 4.ª 32-000- 28-800- 25-600.
68. Calatorao: 8.ª 25-000.

69. Calcena, Purujosa (A): 11.<sup>a</sup> 18-750.  
70. Calmarza: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
71. Campillo de Aragón: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
72. Carenas: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
73. Cariñena: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
74. Caspe: 5.<sup>a</sup> 30-000. 27-000. 24-000.  
75. Castejón de Alarba, Alarba (A): 11.<sup>a</sup> 18-750.  
76. Castejón de las Armas: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
77. Castejón de Valdejasa: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
78. Castiliscar: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
79. Cervera de la Cañada: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
80. Cerveruela: Agrupado con Vistabella y Aladrén.  
81. Cetina: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
82. Cimballa: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
83. Cinco Olivas: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
84. Clarés de Ribota: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
85. Codo: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
86. Codos: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
87. Contamina: Habilitada.  
88. Cosuenda: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
89. Cuarte de Huerva: Habilitada.  
90. Cúbel: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
91. Cuerlas (Las): Habilitada.  
92. Chiprana: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
93. Chodes: Habilitada.  
94. Daroca: Habilitada.  
95. Ejea de los Caballeros: 5.<sup>a</sup> 30-000. 27-000. 24-000.  
96. Embid de Ariza: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
97. Embid de la Ribera: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
98. Encinacorba: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
99. Epila: 7.<sup>a</sup> 22-000. 19-800. 17-600.  
100. Erla: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
101. Escatrón: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
102. Escó: Idem.  
103. Fabara: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
104. Farasdués: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
105. Farlete: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
106. Fayón: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
107. Fayos (Los): Agrupado con Torrillas.  
108. Figueruelas: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
109. Fombuena: Habilitada.  
110. Frago (El): 12.<sup>a</sup> 17-500.  
111. Frasno (El), Inogés (A): 10.<sup>a</sup> 20-000.  
112. Fréscano: Habilitada.  
113. Fuencalderas: Agrupado con Biel.  
114. Fuendejalón: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
115. Fuendetodos: Habilitada.  
116. Fuentes de Ebro: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
117. Fuentes de Jiloca: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
118. Gallocanta, Berruoco (A): 11.<sup>a</sup> 18-750.  
119. Gallur: 7.<sup>a</sup> 27-500.  
120. Gelsa: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
121. Godojos: Habilitada.  
122. Cotor: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
123. Grisel, Santa Cruz de Moncayo (A): 11.<sup>a</sup> 18-750.  
124. Grisén: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
125. Herrera de los Navarros: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
126. Ibdes: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
127. Illueca: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
128. Inogés: Agrupado con Frasnó (El).  
129. Isuerre: Agrupado con Lobera de Onsella.  
130. Jaraba: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
131. Jarque: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
132. Jaulín: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
133. Joyosa (La): Agrupado con So-bradiel.  
134. Lagata, Samper del Salz (A): 11.<sup>a</sup> 18-750.  
135. Langa del Castillo: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
136. Layana: Habilitada.  
137. Lécera: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
138. Leciñena: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
139. Lechón: Habilitada.  
140. Letux: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
141. Litago: Habilitada.  
142. Lituénigo: Habilitada.  
143. Lobera de Onsella, Isuerre (A): 11.<sup>a</sup> 18-750.  
144. Longares: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
145. Longás: Habilitada.  
146. Lorbés: Agrupado con Salvatierra de Esca.  
147. Lucena de Jalón: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
148. Luceni: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
149. Luesia: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
150. Luesma: Habilitada.  
151. Lumpiaque: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
152. Luna: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
153. Maella: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
154. Magallón: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
155. Mainar: Habilitada.  
156. Malanquilla: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
157. Maleján: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
158. Malón: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
159. Malpica de Arba: Agrupado con Biota.  
160. Maluenda: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
161. Mallén: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
162. Manchones: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
163. Mara: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
164. María de Huerva, Botorrita (A): 10.<sup>a</sup> 20-000.  
165. Mediana, Rodén (A): 11.<sup>a</sup> 18-750.  
166. Mequinenza: 7.<sup>a</sup> 27-500.  
167. Mesones de Isuela, Nigiüella (A): 10.<sup>a</sup> 20-000.  
168. Mezalocha: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
169. Mianos: Habilitada.  
170. Miedes: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
171. Monegrillo: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
172. Moneva: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
173. Monreal de Ariza: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
174. Monterde: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
175. Montón: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
176. Morata de Jalón: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
177. Morata de Jiloca: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
178. Morés, Purroy (A): 10.<sup>a</sup> 20-000.  
179. Moros: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
180. Moyuela: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
181. Mozota: Habilitada.  
182. Muel: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
183. Muela (La): 10.<sup>a</sup> 20-000.  
184. Munébrega: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
185. Murero: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
186. Murillo de Gállego: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
187. Navardún: Agrupado con Urriés.  
188. Nigiüella: Agrupado con Mesones de Isuela.  
189. Nombrevilla: Agrupado con Retascón.  
190. Nonaspe: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
191. Novallas, Vierlas (A): 9.<sup>a</sup> 21-250.  
192. Novillas: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
193. Nuévalos: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
194. Nuez de Ebro: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
195. Olivés: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
196. Orcajo, Balconchán (A): 12.<sup>a</sup> 17-500.  
197. Orera, Ruesca (A): 11.<sup>a</sup> 18-750.  
198. Orés: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
199. Oseja: Agrupado con Aranda de Moncayo.  
200. Osera: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
201. Paniza: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
202. Paracuellos de Jiloca: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
203. Paracuellos de la Ribera: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
204. Pastriz: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
205. Pedrola: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
206. Pedrosas (Las): Habilitada.  
207. Perdiguera: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
208. Piedrátajada: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
209. Pina: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
210. Pinseque: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
211. Pintano: Habilitada.  
212. Plasencia de Jalón: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
213. Pleitas: Agrupado con Bárboles.  
214. Plenas: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
215. Pomer: Habilitada.  
216. Pozuel de Ariza: Habilitada.  
217. Pozuelo de Aragón: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
218. Pradilla de Ebro: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
219. Puebla de Albortón: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
220. Puebla de Alfindén: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
221. Puendeluna: Agrupado con Ardisa.  
222. Purroy: Agrupado con Morés.  
223. Purujosa: Agrupado con Calcena.  
224. Quinto: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
225. Remolinos: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
226. Retascón, Nombrevilla (A): 12.<sup>a</sup> 17-500.  
227. Riela: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
228. Rodén: Agrupado con Mediana.  
229. Romanos: Habilitada.  
230. Rueda de Jalón: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
231. Ruesca: Agrupado con Orera.  
232. Ruesta: Habilitada.  
233. Sádaba: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
234. Salillas de Jalón: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
235. Salvatierra de Esca, Lorbés (A): 11.<sup>a</sup> 18-750.  
236. Samper del Salz: Agrupado con Lagata.  
237. San Martín de la Virgen del Moncayo: Habilitada.  
238. San Mateo de Gállego: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
239. Santa Cruz de Grío: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
240. Santa Cruz de Moncayo: Agrupado con Grisel.  
241. Santa Eulalia de Gállego: Habilitada.  
242. Santed: Habilitada.  
243. Sástago: 8.<sup>a</sup> 20-000. 18-000. 16-000.  
244. Sabián: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
245. Sediles, Villalba de Perejil (A): 12.<sup>a</sup> 17-500.  
246. Sestrica: 11.<sup>a</sup> 18-750.

247. Sierra de Luna: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 248. Sigüés: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
 249. Sisamón: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 250. Sobradriel, Joyosa (La) (A): 10.<sup>a</sup> 20-000.  
 251. Sos del Rey Católico: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
 252. Tabuenca: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
 253. Talamantes: Habilitada.  
 254. Tarazona: 5.<sup>a</sup> 30-000-27-000-24-000.  
 255. Tauste: 6.<sup>a</sup> 24-000-21-600-19-200.  
 256. Terrer: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
 257. Tierga: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 258. Tiermas (suprimido).  
 259. Tobed: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 260. Torralba de los Frailes, Aldehuela de Liestos (A): 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 261. Torralba de Ribota: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
 262. Torralbilla: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
 263. Torrehermosa: Agrupado con Alconchel de Ariza.  
 264. Torrelapaja, Berdejo (A): 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 265. Torrellas, Fayos (Los) (A): 10.<sup>a</sup> 20-000.  
 266. Torres de Berrellén: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
 267. Torrijo: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
 268. Tosos: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 269. Trasmoz: Habilitada.  
 270. Trasobares: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 271. Uncastillo: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
 272. Undués de Lerda: Habilitada.  
 273. Undués Pintano: Habilitada.  
 274. Urrea de Jalón: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 275. Urriés, Navardún (A): 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 276. Used: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
 277. Utebo: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
 278. Valdehorna: Agrupado con Val de San Martín.  
 279. Val de San Martín, Valdehorna (A): 12.<sup>a</sup> 17-500.  
 280. Valmadrid: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
 281. Valpalmas: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
 282. Valtorres, Vilueña (L) (A): 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 283. Velilla de Ebro: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 284. Velilla de Jiloca: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
 285. Vera de Moncayo: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
 286. Vierlas: Agrupado con Novallas.  
 287. Vilueña (La): Agrupado con Valtorres.  
 288. Villadoz: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
 289. Villafeliche: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 290. Villafranca de Ebro: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 291. Villalba de Perejil: Agrupado con Sediles.  
 292. Villalengua: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
 293. Villanueva de Gállego: 8.<sup>a</sup> 25-000.  
 294. Villanueva de Jiloca: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
 295. Villanueva de Huerva: 10.<sup>a</sup> 20-000.  
 296. Villar de los Navarros: 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 297. Villarreal de Huerva: 12.<sup>a</sup> 17-500.  
 298. Villarroya de la Sierra: 9.<sup>a</sup> 21-250.  
 299. Villarroya del Campo: Habilitada.  
 300. Vistabella, Aladrén, Cerveruela (A): 11.<sup>a</sup> 18-750.  
 301. Viver de la Sierra: Habilitada.  
 302. Zaida (La): 11.<sup>a</sup> 18-750.

303. Zaragoza: 1.<sup>a</sup> 55-000-49-500-44-000.  
 304. Zuera: 7.<sup>a</sup> 22-000-19-800-17-600.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 313, de fecha 31 diciembre 1962).

## SECCION CUARTA

Núm. 56

### Intervención de Hacienda

D. Mariano Tartón Marco, Jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza;

Certifico: Que según resulta del diario de entrada de caudales y auxiliares de cuenta corriente que se llevan en esta oficina, durante el período diciembre 1961 - noviembre de 1962, y por los conceptos que se relacionan, han ingresado en Arcas del Tesoro las cantidades, y por las Corporaciones locales, que se indican:

*Ayuntamientos, conceptos, parcial, total, mensual y trimestral.*

- Ainzón: R. M. sobre trabajo personal- 132-132.  
 Alagón: Idem. 924- 924.  
 Alhama de Aragón: Idem. 180- 180.  
 Almunia (La): Idem. 1-628- 1-628- 100.  
 Aniñón: Idem. 123- 123.  
 Ariza: Idem. 234- 234.  
 Ateca: Idem. 995- 995.  
 Azuara: Idem. 381- 381.  
 Belchite: Idem. 1-070- 1-070.  
 Biel: Idem. 137- 137.  
 Borja: Idem. 1-407- 1-407- 100.  
 Calatayud: Idem. 6-527.  
 Calatayud: A. E. sobre urbana- 103-397-109-924- 9-100.  
 Calatorao: R. M. sobre trabajo personal- 316- 316.  
 Cariñena: Idem. 1-014- 1-014.  
 Caspe: Idem. 3-125- 3-125- 200.  
 Cetina: Idem. 208- 208.  
 Daroca: Idem. 1-070- 1-070.  
 Ejea de los Caballeros: Idem. 3-946- 3-946-300.  
 Epila: Idem. 666- 666.  
 Escatrón: Idem. 380- 380.  
 Fabara: Idem. 207- 207.  
 Fuentes de Ebro: Idem. 517- 517.  
 Gallur: Idem. 558-  
 Gallur: A. E. sobre urbana. 16-034- 16-592-1-300.  
 Gelsa de Ebro: R. M. sobre trabajo personal: 207- 207.  
 Herrera de los Navarros: Idem. 288- 288.  
 Ibdes: Idem. 345- 345.  
 Illueca: Idem. 1-519- 1-519- 100.  
 Lécera: Idem. 246- 246.  
 Leciñena: Idem. 180- 180.  
 Luceni: Idem. 219- 219.  
 Lumpiaque: Idem. 235- 235.  
 Luna: Idem. 235- 235.  
 Maella: Idem. 340- 340.  
 Magallón: Idem. 231- 231.  
 Mallén: Idem. 512- 512.  
 Mequinenza: Idem. 376- 376.  
 Morata de Jalón: Idem. 322- 322.  
 Pedrola: Idem. 407- 407.  
 Pina de Ebro: Idem. 804- 804.  
 Quinto: Idem. 347- 347.  
 Riela: Idem. 185- 185.  
 Sádaba: Idem. 273- 273.  
 Sástago: Idem. 257- 257.  
 Sos del Rey Católico: Idem. 416- 416.  
 Tarazona: Idem. 3-662- 3-662- 300.  
 Tauste: Idem. 1-095- 1-095.  
 Terrer: Idem. 120- 120.  
 Torrijo de la Cañada: Idem. 247- 247.  
 Uncastillo: R. M. sobre trabajo personal- 360- 360.  
 Utebo: Idem. 57- 57.  
 Villanueva de Gállego: Idem. 180- 180.  
 Villarroya de la Sierra: Idem. 229- 229.  
 Zaragoza: Idem. 5-658-168.  
 Zaragoza: P. O. sobre trabajo personal- 48-144.  
 Zaragoza: M. U. sobre trabajo personal- 64-192.  
 Zaragoza: M. U. sobre urbana- 3-462-509.  
 Zaragoza: P. O. sobre territorial- 2-824-634.  
 Zaragoza: Z. E. Miraflores- 1-618-182.  
 Zaragoza: Z. E. Miralbueno- 3-255-388-16-931-277- 1-410-900.  
 Zuera: R. M. sobre trabajo personal- 352-352.  
 Abanto: Idem. 52- 52.  
 Acered: Idem. 140- 140.  
 Agón: Idem. 71- 71.  
 Aguarón: Idem. 288- 288.  
 Aguilón: Idem. 152- 152.  
 Aladrén: Idem. 20- 20.  
 Alarba: Idem. 52- 52.  
 Alberite de San Juan: Idem.  
 Albeta: Idem.  
 Alborge: Idem. 5- 5.  
 Alcalá de Ebro: Idem. 52- 52.  
 Alcalá de Moncayo: Idem.  
 Alconchel de Ariza: Idem. 129- 129.  
 Aldehuela de Liestos: Idem.  
 Altajarín: Idem. 123- 123.  
 Alfamén: Idem. 235- 235.  
 Alforque: Idem.  
 Almochuel: Idem.  
 Almolda (La): Idem. 211- 211.  
 Almonacid de la Cuba: Idem. 112- 112.  
 Almonacid de la Sierra: Idem. 284- 284.  
 Alpartir: Idem. 132- 132.  
 Ambel: Idem. 52- 52.  
 Anento: Idem.  
 Añón: Idem. 30- 30.  
 Aranda de Moncayo: 112- 112.  
 Arándiga: Idem. 87- 87.  
 Ardisa: Idem.  
 Artieda: Idem. 5- 5.  
 Asín: Idem. 71- 71.  
 Atea: Idem. 160- 160.  
 Badules: Idem. 112- 112.  
 Bagüés: Idem.  
 Balconchán: Idem.  
 Bárboles: Idem. 135- 135.

- Bardallur: Idem. 236. 236.  
 Belmonte de Calatayud: Idem. 181. 181.  
 Berdejo: Idem. 20. 20.  
 Berrueco: Idem.  
 Bijuesca: Idem. 71. 71.  
 Biota: Idem. 278. 278.  
 Eisimbre: Idem.  
 Boquiñeni: Idem. 235. 235.  
 Bortalba: Idem. 66. 66.  
 Botorríta: Idem. 158. 158.  
 Brea de Aragón: 71. 71.  
 Bubierca: Idem. 15. 15.  
 Bujaraloz: Idem. 80. 80.  
 Bulbuciente: Idem. 80. 80.  
 Bureta: Idem. 49. 49.  
 Burgo (El): Idem. 46. 46.  
 Buste (El): Idem. 20. 20.  
 Cabañas de Ebro: Idem. 167. 167.  
 Cabola Fuente: Idem. 104. 104.  
 Cadrete: Idem. 5. 5.  
 Calcena: Idem. 90. 90.  
 Calmarza: Idem. 52. 52.  
 Campillo: Idem. 75. 75.  
 Carenas: Idem. 276. 276.  
 Castejón de Alarba: Idem. 65. 65.  
 Castejón de las Armas: Idem. 17. 17.  
 Castejón de Valdejasa: Idem. 112. 112.  
 Castiliscar: Idem. 193. 193.  
 Cervera de la Cañada: Idem. 132. 132.  
 Cerveruela: Idem.  
 Cimballa: Idem.  
 Cinco Olivas: Idem. 60. 60.  
 Clarés de Ribota: Idem. 66. 66.  
 Codo: Idem. 20. 20.  
 Codos: Idem. 112. 112.  
 Contamina: Idem. 25. 25.  
 Cosuenda: Idem. 203. 203.  
 Cuarte: Idem. 14. 14.  
 Cubel: Idem. 10. 10.  
 Cue-las (Las): Idem.  
 Cuenhillos: Idem.  
 Chiprana: Idem. 132. 132.  
 Chodes: Idem.  
 Embid de Ariza: Idem. 103. 103.  
 Embid de la Ribera: Idem. 25. 25.  
 Encinacorba: Idem. 87. 87.  
 Erla: Idem. 327. 327.  
 Escó: Idem.  
 Farasdués: Idem. 158. 158.  
 Farlete: Idem. 175. 175.  
 Fayón: Idem. 117. 117.  
 Fayos (Los): Idem. 20. 20.  
 Figueruelas: Idem. 71. 71.  
 Fombuena: Idem.  
 Frago (El): Idem. 30. 30.  
 Frasnó (El): Idem. 80. 80.  
 Fréscano: Idem. 52. 52.  
 Fuencalderas: Idem.  
 Fuendejalón: Idem. 114. 114.  
 Fuendetodos: Idem. 112. 112.  
 Fuentes de Jiloca: Idem. 154. 154.  
 Gallocanta: Idem. 132. 132.  
 Godejos: Idem. 71. 71.  
 Gotor: Idem. 30. 30.  
 Grisel: Idem.  
 Grisen: Idem. 163. 163.  
 Inogés: Idem. 52. 52.  
 Isuerre: Idem.  
 Jaraba: Idem. 60. 60.  
 Jarque: Idem. 185. 185.  
 Jaulín: Idem. 103. 103.  
 Joyosa (La): Idem. 12. 12.  
 Lagata: Idem. 20. 20.  
 Langa del Castillo: Idem. 25. 25.  
 Layana: Idem.  
 Lechón: Idem.  
 Letux: Idem. 235. 235.  
 Litago: Idem.  
 Lituénigo: Idem. 20. 20.  
 Lobera de Onsella: Idem. 98. 98.  
 Longares: Idem. 120. 120.  
 Longás: Idem.  
 Lorbés: Idem.  
 Lucena de Jalón: Idem. 71. 71.  
 Luesia: Idem. 238. 238.  
 Luesma: Idem.  
 Mainar: Idem. 112. 112.  
 Malanquilla: Idem. 66. 66.  
 Malón: Idem. 102. 102.  
 Maleján: Idem. 49. 49.  
 Malpica de Arba: Idem.  
 Maluenda: Idem. 160. 160.  
 Mancheres: Idem. 31. 31.  
 Mera: Idem. 112. 112.  
 María de Hueva: Idem. 55. 55.  
 Mediana: Idem. 183. 183.  
 Mesones de Isuela: Idem. 60. 60.  
 Mezalocha: Idem. 32. 32.  
 Mianos: Idem.  
 Mieder: Idem. 181. 181.  
 Monegrillo: Idem. 161. 161.  
 Moneva: Idem. 5. 5.  
 Monreal de Ariza: Idem. 60. 60.  
 Monterde: Idem. 113. 113.  
 Montón: Idem. 52. 52.  
 Morata de Jiloca: Idem. 112. 112.  
 Morés: Idem. 163. 163.  
 Moros: Idem. 116. 116.  
 Moyuela: Idem. 265. 265.  
 Mozota: Idem. 136. 136.  
 Muel: Idem. 265. 265.  
 Muela (La): Idem. 132. 132.  
 Munébrega: Idem. 120. 120.  
 Murero: Idem. 52. 52.  
 Murillo de Gállego: Idem. 45. 45.  
 Navardún: Idem. 5. 5.  
 Nigüella: Idem. 20. 20.  
 Nombrevilla: Idem.  
 Nonaspe: Idem. 80. 80.  
 Novallas: Idem. 152. 152.  
 Novillas: Idem. 278. 278.  
 Nuévalos: Idem. 103. 103.  
 Nuez de Ebro: Idem. 200. 200.  
 Olivés: Idem. 52. 52.  
 Orcajo: Idem.  
 Orera: Idem. 20. 20.  
 Orés: Idem. 130. 130.  
 Oseja: Idem. 20. 20.  
 Osera: Idem. 153. 153.  
 Paniza: Idem. 288. 288.  
 Paracuellos de Jiloca: Idem. 132. 132.  
 Paracuellos de la Ribera: Idem. 112.  
 Pastriz: Idem. 154. 154.  
 Pedrosas (Las): Idem. 52. 52.  
 Perdiguera: Idem. 93. 93.  
 Piedratajada: Idem. 231. 231.  
 Pinseque: Idem. 199. 199.  
 Pintano: Idem. 38. 38.  
 Plasencia de Jalón: Idem. 346. 346.  
 Pleitas: Idem.  
 Plenas: Idem. 18. 18.  
 Pomer: Idem.  
 Pozuel de Ariza: Idem.  
 Pezuelo de Aragón: Idem. 8. 8.  
 Pradilla de Ebro: Idem. 183. 183.  
 Puebla de Albortón: Idem. 103. 103.  
 Puebla de Alfindén: Idem. 170. 170.  
 Puendeluna: Idem. 20. 20.  
 Purujosa: Idem.  
 Purroy: Idem.  
 Remolinos: Idem. 275. 275.  
 Retascón: Idem. 56. 56.  
 Rodén: Idem.  
 Romanos: Idem. 53. 53.  
 Rueda de Jalón: Idem. 71. 71.  
 Ruesca: Idem.  
 Ruesta: Idem. 112. 112.  
 Salillas de Jalón: Idem. 49. 49.  
 Salvatierra: Idem. 109. 109.  
 Samper del Salz: Idem.  
 San Martín de Moncayo: Idem.  
 San Mateo de Gállego: Idem. 71. 71.  
 Santa Cruz de Grío: Idem. 100. 100.  
 Santa Cruz de Moncayo: Idem.  
 Santa Eulalia de Gállego: Idem.  
 Santed: Idem.  
 Sabinán: Idem. 132. 132.  
 Sediles: Idem.  
 Sestrica: Idem. 132. 132.  
 Sierra de Luna: Idem. 208. 208.  
 Sigüés: Idem. 15. 15.  
 Sisamón: Idem. 52. 52.  
 Sobradiel: Idem. 20. 20.  
 Tabuena: Idem. 71. 71.  
 Talamantes: Idem.  
 Tierga: Idem. 225. 225.  
 Tiermas: Idem. 71. 71.  
 Tobed: Idem. 105. 105.  
 Torralba de los Frailes: Idem. 120. 120.  
 Torralba de Ribota: Idem. 60. 60.  
 Torralbilla: Idem. 20. 20.  
 Torrehermosa: Idem.  
 Torrelapaja: Idem. 168. 168.  
 Torrellas: Idem. 128. 128.  
 Torres de Berrellén: Idem. 87. 87.  
 Tosos: Idem. 280. 280.  
 Trasmoz: Idem.  
 Trasobares: Idem. 71. 71.  
 Undués de Lerda: Idem. 20. 20.  
 Undués Pintano: Idem.  
 Urrea de Jalón: Idem. 149. 149.  
 Urriés: Idem. 180. 180.  
 Used: Idem. 195. 195.  
 Valdehorna: Idem.  
 Val de San Martín: Idem.  
 Valmadrid: Idem. 71. 71.  
 Valpalmas: Idem. 287. 287.  
 Valtorres: Idem. 61. 61.  
 Velilla de Ebro: Idem. 82. 82.  
 Velilla de Jiloca: Idem. 60. 60.  
 Vera de Moncayo: Idem. 150. 150.  
 Vierlas: Idem.  
 Vilueña (La): Idem.

Villadoz: Idem. 68. 68.  
 Villafeliche: Idem. 181. 181.  
 Villafranca de Ebro: Idem. 496. 496. 100.  
 Villalba de Perejil: Idem.  
 Villalengua: Idem. 220. 220.  
 Villanueva de Jiloca: Idem. 24. 24.  
 Villanueva de Huerva: Idem. 265. 265.  
 Villar de los Navarros: Idem. 157. 157.  
 Villarreal de Huerva: Idem. 52. 52.  
 Villarroya del Campo: Idem. 52. 52.  
 Vistabella: Idem. 14. 14.  
 Viver de la Sierra: Idem.  
 Zaida (La): Idem. 135. 135.  
 Excmo. Diputación: R. P. sobre trabajo personal. 773-541. 773-541. 64-400.

Y para que conste, se expide la presente certificación visada por el Sr. Interventor, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962.

Asimismo se hace constar que no se incluyen en la presente los recargos de licencia fiscal del impuesto industrial por seguir de aplicación a su abono las normas del Decreto 2-000-61 y Orden ministerial de 1.º de febrero de 1962, ni las participaciones de las Corporaciones en las cuotas de la contribución rústica, que se abonan conforme a lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941 y Orden ministerial de 28 de febrero de 1944.

Zaragoza, 4 de enero de 1963. — El Jefe de Contabilidad, Mariano Tartón. — V.º B.º: El Interventor de Hacienda, (ilegible).

Núm. 119

### Tesorería de Hacienda

D. Roberto G. Bayod Pallarés, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por la Recaudación de Contribuciones de la Zona 1.ª de Zaragoza ha sido nombrado Auxiliar de Recaudación de tercera categoría, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32, apartado segundo, del vigente Estatuto de Recaudación, D. Juan - Antonio González Morales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de Autoridades municipales y judiciales y de contribuyentes en general.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1962.  
 El Tesorero, Roberto G. Bayod.

## SECCION QUINTA

Núm. 113

### Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

La Sociedad General Azucarera de España ha solicitado se declare el carácter de público al cauce del escurrido por el que vierte sus aguas al río Ebro la Azucarera Ibérica de Casetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigirse por escrito haciendo las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría, en Zaragoza (General Mola, números 24 y 26, primero), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 4 de enero de 1963. — El Comisario Jefe de Aguas, R. Requeart.

Núm. 102

### Jefatura de Obras Públicas

Nota - anuncio

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para concursar a la ejecución de las siguientes obras:

Denominación de las obras y presupuesto

N-232, Zaragoza a Castellón (punto kilométrico 42'000 al 49'800): Bacheo y arreglo de mordientes, pesetas 1.228.753'48.

N-122, Zaragoza a Portugal por Zamora (Sección de Gallur a Agreda, punto kilométrico 26'000 al 33'000): Bacheo y arreglo de mordientes, pesetas 1.151.223'01.

Z-341, camino de Morés a Brea (punto kilométrico 0 al 7'5 ): Reposición del firme con macadam ordinario, 770.764'50 pesetas.

Z-414, camino de Abanto a Cubel (punto kilométrico 0,000 al 13,000): Reposición del firme con macadam ordinario, 693.306'25 pesetas.

Z-541, camino de Farasdués a Rivas (punto kilométrico 0 al 8'2): Re-

posición del firme, 655.569'92 pesetas.

C-127, Gallur a Sangüesa (punto kilométrico 66 al 77): Reposición del firme con macadam ordinario, pesetas 994.424'80.

Se anuncia concurso, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día 28 de enero del año actual.

A las proposiciones habrá de acompañarse relación de maquinaria que el licitador pueda disponer para emplear en la ejecución de las obras, como asimismo resguardo de la fianza provisional depositada en la Caja General de Depósitos (2 por 100 del presupuesto tipo).

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas, pudiendo examinarse durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de enero de 1963. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1962, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Censo de requisición militar

38.—Sos del Rey Católico

#### Cuenta de administración del patrimonio

41.—Letux

50.—Osera de Ebro

#### Cuenta general del presupuesto ordinario

41.—Letux

#### Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

41.—Letux

#### Expediente de suplemento de crédito

46.—Añón de Moncayo

#### Expediente de transferencia de crédito

40.—Chiprana

#### Liquidación del presupuesto extraordinario

49.—Osera de Ebro

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

- 41.—Letux  
47.—Osera de Ebro

*Lista cobratoria de rústica*

- 97.—Sobradíel

*Lista cobratoria de urbana*

- 97.—Sobradíel

*Padrón de rectificación de habitantes*

- 96.—Monreal de Ariza  
97.—Sobradíel

*Padrón de tasa sobre rodaje*

- 37.—Bubierca  
41.—Letux  
51.—Codo  
53.—Contamina

*Padrón de rústica*

- 64.—Osera de Ebro

*Padrón de urbana*

- 48.—Osera de Ebro

*Presupuesto extraordinario*

- 42.—Lituénigo  
43.—Terrer (3)

*Presupuesto ordinario*

- 85.—Albeta

Núm. 117  
BOQUINENI

En el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil vacante en este Ayuntamiento, han sido admitidos los solicitantes siguientes:

D. José - Antonio Carcas Larrodé

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 y a los efectos en el mismo previstos.

Boquiñeni, 8 de enero de 1963. — El Alcalde, José Almáu.

Núm. 114  
CALATAYUD

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, aprobó el presupuesto extraordinario número 15 de 1962 para obras de conducción de agua potable, nivelado en gastos e ingresos en pesetas 13.750.000.

El expediente correspondiente se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Calatayud, 8 de enero de 1963. — El Alcalde, Antonino Gil.

Núm. 86

CARIÑENA

D. José Vicente Juan, Alcalde - Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cariñena;

Hace saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa, en su período ejecutivo, de los valores por certificaciones de débitos, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para oír reclamaciones.

Cariñena, 4 de enero de 1963. — El Alcalde, José Vicente Juan.

Núm. 95

CODOS

*Subasta de maderas con el 20 por 100 de rebaja*

Previamente autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, se saca a subasta pública el aprovechamiento de maderas que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 193, de 27 de agosto de 1962, con un 20 por 100 de rebaja, quedando por tanto el precio en la forma siguiente:

Precio base: 44.056'80 pesetas.

Precio índice: 55.071 pesetas

Las demás condiciones son las mismas que rigieron para las anteriores subastas.

La presentación de pliegos será a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta cumplir veinte días hábiles, de once a trece horas, en la Secretaría municipal. La apertura de plicas será al día siguiente de cumplir los veinte, a las doce de la mañana.

Codos, 5 de enero de 1963. — El Alcalde, Máximo Crespo.

Núm. 105

EPILA

Vacante una plaza de alguacil, y con la conformidad de la Junta de Destinos Civiles, por acuerdo del Ayun-

tamiento del 3 de noviembre de 1962 se convoca concurso para su provisión en propiedad, como agente armado municipal, entre varones de 21 a 45 años, y las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo anual es de pesetas 8.000 y las mejoras y remuneraciones que disfruten los demás empleados de plantilla.

2.ª Los interesados presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, a partir de su publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Epila, escritas de su puño y letra, y

3.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud por el Tribunal que se constituya, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, actuando de vocales un Maestro nacional, el Secretario de la Corporación, un representante designado por el Gobierno Civil y actuará de Secretario un funcionario administrativo del Ayuntamiento.

Se aplicará como supletorio de este anuncio lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias en vigor.

Epila, 31 de diciembre de 1962. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 106

EPILA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace pública la relación de admitidos a la oposición de la plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento y del Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes el día 31 del actual, a las quince horas, en la Casa Consistorial:

Admitidos: D. Antonio Gómez Lobera y don Raúl Gracia Ballarín.

Tribunal: Presidente: El Alcalde, o Concejal en quien delegue. Vocales: En representación del profesorado oficial, el Maestro que designe el Rectorado de la Universidad de Zaragoza; el Secretario de la Corporación; en representación de la Dirección General de Administración Local, el que designe el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, actuando de secretario un funcionario administrativo del Ayuntamiento.

Epila, 5 de enero de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 120

## GRISEL

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento de esta localidad, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 5 del mes de enero, el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de las hierbas de la huerta de este término municipal, de todas y cada una de las fincas particulares cedidas voluntariamente, al no presentar instancia reservándose las mismas, juntamente con sardas, cabezos, ribazos y parcelas del Municipio, para su aprovechamiento durante los ejercicios de 1963 a 1967, por el presente se hace saber:

Que el referido pliego de condiciones ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por quienes les interese, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Transcurrido el plazo de exposición de dicho pliego de condiciones, y resueltas las reclamaciones presentadas, si las hubiere, la Corporación municipal, dada la urgencia de celebrar la subasta correspondiente a tales hierbas, anuncia la misma, por tenerlo así acordado, para el próximo día 30 del presente mes de enero y hora de las doce de su mañana, la cual tendrá lugar, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El tipo que ha de servir de base a esta subasta será el de 12 pesetas la media de tierra susceptible de poder ser aprovechada, cuyo total se ha calculado en 50.000 pesetas por año, que multiplicado por los cinco años da un total de 250.000 pesetas, las que servirán de base a esta subasta.

Es condición indispensable para poder tomar parte en esta subasta acompañar a cada proposición, que serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en cualquier entidad bancaria, el importe del 3 por 100 del tipo de licitación, y al que se le adjudique la misma deberá elevar este 3 por 100 hasta el 5 por 100 del importe del remate.

Todos los gastos de anuncio de esta subasta y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el ex-

pediente correrán por cuenta del rematante.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará por segunda y última vez el día siguiente y a la misma hora.

Grisel, 7 de enero de 1963. — El Alcalde, Tomás Larraga.

Núm. 98

## MESONES DE ISUELA

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mesones de Isuela;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de reparación y reforma del cementerio municipal católico de esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Mesones de Isuela, 7 de enero de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 70

## PEDROLA

En esta Alcaldía se hallan depositadas quince piezas de plástico, de color blanco, sin marca ni señal alguna, en forma de tapa de máquina de escribir portátil, que, invertidas, también tienen la forma de un lavabo, de unas dimensiones de 42 x 32 centímetros en largo y ancho, y de 15 y 4 centímetros de altura o profundidad por sus partes máxima y mínima, las cuales fueron encontradas por don Adrián Masip Lacasa, vecino de Pedrola, el día 12 de diciembre del año actual 1962, en el kilómetro 126 de la carretera nacional 232 de Logroño a Zaragoza, término municipal de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que puedan ser reclamadas por su legítimo dueño.

Pedrola, 31 de diciembre de 1962. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 74

## SADABA

Es acto demostrativo de la recaudación e inversión de los fondos de Secretaría-Intervención desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1962

## Capítulo e ingresos

Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1961: 897.335'72 pesetas.

1.º Impuestos directos: pesetas 323.486'61

2.º Impuestos indirectos: pesetas 79.474'51

3.º Tasas y otros ingresos: pesetas 27.362

4.º Subvenciones y participaciones en ingresos.

5.º Ingresos patrimoniales: pesetas 700.491'25

6.º Extraordinarios y de capital.

7.º Eventuales e imprevistos: pesetas 62.928'72

8.º Resultas: 14.333'06 pesetas

Total: 2.105.411'87 pesetas

## Gastos

1.º Personal activo: 354.654'72 pesetas

2.º Material y diversos: pesetas 331.024'19

3.º Clases pasivas: 13.528'15 pesetas

4.º Deuda: 12.675 pesetas

5.º Subvenciones y participaciones en ingresos: 9.100 pesetas

6.º Extraordinarios y de capital: 812.502'50 pesetas

7.º Reintegrables, indeterminados e imprevistos: 5.689 pesetas

8.º Resultas: 107.655'92 pesetas.

Total: 1.695.829'48 pesetas.

Existencia en 31 de diciembre de 1962: 408.582'39 pesetas

## Ingresos

Presupuesto definitivo: pesetas 1.907.800'70

Aumentos en el ejercicio: pesetas 387.334'09

Total: 2.295.134'79 pesetas

Recaudado en el ejercicio: pesetas 2.105.411'87

Diferencia: 189.722'92 pesetas

Pendiente de cobro: 164.120'85 pesetas

Anulaciones o incobrables: pesetas 25.602'07

Total: 189.722'92 pesetas

## Gastos

Presupuesto definitivo: pesetas 1.907.800'70

Satisfecho en el ejercicio: pesetas 1.696.829'48

Diferencia: 210.971'22 pesetas

Pendiente de pago: 78.052'49 pesetas

Anulaciones o economías: pesetas 132.918'73

Total: 210.971'22 pesetas

Acusando el balance de lo recaudado y pagado la suma de pesetas 408.582'39, igual a la existencia en Caja, según acta de arqueo que pasa al ejercicio de 1963.

Sádaba, 5 de enero de 1963. — El Alcalde, José Tambo. — El Secretario, Florencio Almárcegui.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 108

JUZGADO NUM. 3

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 en funciones del de igual clase número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que bajo el número 219 de 1962 se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador señor Malfey, en nombre de don Mariano Sanjosé Aguiluz, contra don Rafael Quiteras Sola, vecino de Monzón (Huesca), calle Joaquín Costa, número 15), en reclamación de cantidad, y por ser firme de derecho la sentencia dictada en los mismos, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, con carácter simultánea en las salas - audiencias de este Juzgado y del de igual clase de Barbastro, para el día 9 de febrero, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

El derecho de traspaso, con todas sus instalaciones, de la tienda sita en la calle de Joaquín Costa, número 15, de esta ciudad, en 45.000 pesetas.

Una rubia marca "Ford", 26 HP., matrícula M-268612, en 23.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en las Mesas del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación de lo que les interese postular; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que la subasta es simultánea ante la sala - audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Barbastro; que el derecho de traspaso está sujeto a la facultad que los artículos 33, 36 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos conceden al propietario del inmueble para ejercitar el derecho de tanteo, y que los bienes se encuentran en poder del propio demandado, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 109

JUZGADO NUM. 3

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, en funciones del de igual clase número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador señor Bibián, en nombre de "Talleres Vigal", contra herencia yacente de don Jorge Muñoz, vecino que fue de esta ciudad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 31 de diciembre de 1962 — El señor D. Miguel Español Laplana, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Talleres Vigal", de esta vecindad, representado por el Procurador señor Bibián, dirigido por el Letrado señor Ballester, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Jorge Muñoz, vecino que fue de esta ciudad, quien por no haber comparecido en autos ha sido declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado herencia yacente de don Jorge Muñoz, y, con su producto entero y cumplido, pago al ejecutante "Talleres Vigal", S. L., de la cantidad de 7.374 pesetas, que son reclamadas en este juicio como por importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la que en el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Español Laplana". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la herencia yacente de don Jorge Muñoz se expide el presente a los efectos del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 8 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	180 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —
Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.	

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones